

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA Y BIODIVERSIDAD

Secretaría General

Nombramiento de directores de Parques Naturales

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, se nombran por el consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad directores de los Parques Naturales a funcionarios de la Dirección General de Biodiversidad que seguidamente se relacionan:

- Don Antonio Javier Lucio Calero, director del Parque Natural de Oyambre.
- Don Santiago González Pérez, director del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.
- Don Santiago González Pérez, director del Parque Natural de las Dunas de Liencres.
- Don Santiago González Pérez, director del Parque Natural del Macizo de Peña Cabarga.

Santander, 14 de abril de 2008.—El secretario general, Alejandro Gállego Cuevas.

08/5200

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Resolución de delegación de funciones del alcalde

Teniendo prevista mi ausencia del término municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de Bases del Régimen Local, en concordancia con los artículos 44 y 47.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, vengo a resolver:

Primero: Delegar en la primera teniente de alcalde, doña María Jesús Susinos Tarrero, la totalidad de las competencias y atribuciones conferidas a la Alcaldía por la legislación vigente desde el día 24 de abril hasta el día 3 de mayo de 2008 (ambos inclusive).

Segundo: Publíquese la presente Resolución en el "Boletín Oficial de Cantabria" y tablón de edictos.

Tercero: De la presente Resolución se dará cuanta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que celebre, a partir de esta fecha.

Entrambasaguas, 14 de abril de 2008.—El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

08/5288

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

Resolución de nombramiento de personal funcionario interino.

Por resolución de esta Alcaldía, de fecha 2 de abril de 2008, se ha procedido al nombramiento, como funcionario interino de este Ayuntamiento, Administrativo, grupo C, subgrupo C1 del artículo 75 de la Ley 7/2007 (Estatuto Básico del Empleado Público), a doña Laura Fuentevilla del Haya.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la disposición final cuarta 3 y disposición derogatoria de la Ley 7/2007).

Marina de Cudeyo, 7 de abril de 2008.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

08/4964

AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 14 de abril de 2008 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a delegar en el primer teniente de alcalde, don Manuel Sañudo Sainz, para el día 17 de abril de 2008, las funciones atribuidas por la legislación vigente a la Alcaldía-Presidencia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Reocín, 14 de abril de 2008.—El alcalde, Germán Fernández González.

08/5304

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de abril de 2008 y al amparo de lo dispuesto en el artículo 43 y concordantes del R.D. 2.568/86, se ha procedido a efectuar una delegación especial en el concejal don Luis Alfonso Gutiérrez Pérez para celebrar el matrimonio civil entre don José Ramón Solar Bedia y doña Luisa San Emeterio Riancho el día 26 de abril de 2008.

Lo que se anuncia públicamente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2.º del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Santa María de Cayón, 10 de abril de 2008.—El alcalde, Gastón Gómez Ruiz.

08/5274

— 2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS —

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

Orden PRE/35/2008, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del Grupo E-1.

CONVOCATORIA 2008/1.

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral en las Categorías Profesionales de Peón Especializado, Empleado de Servicios, Ayudante de Oficios, Subalterno y Práctico Especializado Caminero del Grupo E-1 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 10 y siguientes del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. número 217, de 10 de noviembre de 2004.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el concurso y queden a disposición del Secretario General de su Consejería.

A propuesta de las Secretarías Generales de las Consejerías de Presidencia y Justicia; Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda; Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad; Medio Ambiente; Educación y Empleo y Bienestar Social; el Consejero de Presidencia y Justicia, en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 13 y siguientes de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de Función Pública.

DISPONE

Convocar concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes en las Categorías Profesionales de Peón Especializado, Empleado de Servicios, Ayudante de Oficios, Subalterno y Práctico Especializado Caminero del Grupo E-1, cuyo contenido responde a las siguientes características indicadas en el Anexo I.

Esta convocatoria se ajustará a las siguientes:

BASES

Primera.- Requisitos de participación.

1.- Podrán tomar parte en el presente concurso los trabajadores fijos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha que se encuentren prestando servicio o en excedencia, siempre que reúnan las condiciones siguientes:

a) Que lleven, al menos, un año desempeñando su puesto de trabajo.

Este requisito no será preciso en el caso de trabajadores que desempeñen un puesto de trabajo en adscripción provisional, que se encuentren a disposición del Secretario General de la Consejería correspondiente o que participen desde la situación de excedencia.

b) Que pertenezcan al mismo grupo y nivel de los puestos convocados. Este requisito no será de aplicación al personal laboral fijo que haya reingresado a categoría inferior conforme a lo previsto en el artículo 9 del VII Convenio Colectivo.

c) Que cumplan todos los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo solicitados según las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y el vigente VII Convenio Colectivo.

2.- Los trabajadores del Grupo E-1 que no ocupen un puesto de trabajo con carácter definitivo en las categorías profesionales convocadas, bien sea por encontrarse en situación de destino provisional o por estar a disposición del Secretario General de su Consejería, tendrán la obligación de participar en el presente concurso solicitando, al menos, todos los puestos de trabajo de su misma categoría profesional quedando en caso de no cumplir con dicha obligación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

3.- Los requisitos específicos de desempeño para cada puesto de trabajo son los expresados en el Anexo I de la presente Orden.

4.- La fecha de referencia para el cumplimiento de los requisitos de participación, será la del día en que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

Segunda.- Presentación de solicitudes y documentación.

1.- Quienes deseen tomar parte en el presente concurso, presentarán su solicitud en el correspondiente impreso oficial, que será entregado gratuitamente en las Secretarías Generales de cada Consejería y en el Registro General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (C/ Peña Herbosa, número 29, 39003 -Santander), y que se ajustará al modelo publicado como Anexo II a esta convocatoria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la misma, ya sea en el "Boletín Oficial de Cantabria" desde el siguiente a la publicación de la misma en el "Boletín Oficial de Cantabria".

2.- Certificación de méritos. La presentación de solicitud de participación sirve como solicitud de emisión de este certificado para los trabajadores fijos del Gobierno de Cantabria.

En este documento se certificará el grupo y nivel, la antigüedad en la Administración y la antigüedad en las categorías respectivas, cuyos documentos acreditativos

figuren en el Registro de Personal a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los participantes pertenecientes a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha deberán aportar junto con la solicitud dicho certificado, o bien, aportar copia que ponga de manifiesto que lo han solicitado, expedido por el órgano competente en materia de personal en los mismos términos que el párrafo anterior.

3.- Los requisitos específicos de desempeño establecidos en el apartado tercero de la Base Primera deberán ser aportados junto con la solicitud de participación en el concurso.

4.- Las solicitudes irán dirigidas al excelentísimo señor consejero de Presidencia y Justicia, y se presentarán junto con la documentación acreditativa en el Registro General, en los Registros Auxiliares y en los Registros Delegados o, en su caso, en cualesquiera de los lugares y medios señalados en los artículos 38.4 y concordantes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre).

5.- Podrán solicitarse, por orden de preferencia, cuantos puestos de trabajo figuren en el Anexo I, hasta un máximo de 20, de acuerdo con el modelo que se publica como Anexo II, y siempre que se reúnan los requisitos exigidos para cada puesto de trabajo. Se exceptúa de esta limitación a quienes desempeñen un puesto de trabajo con carácter provisional o se encuentren a disposición del Secretario General.

6.- En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en este concurso para un mismo municipio dos solicitantes, unidos por matrimonio o inscripción como pareja de hecho en el correspondiente registro, que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en el mismo municipio, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los solicitantes que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro concursante, así como fotocopia del Libro de Familia.

La inscripción referida anteriormente se acreditará mediante el correspondiente certificado o, en ausencia de registro, mediante certificado de convivencia expedido por el Ayuntamiento correspondiente.

7.- Los interesados podrán renunciar, total o parcialmente, a las solicitudes presentadas hasta la fecha de constitución de la Comisión de Valoración, que deberá efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera.- Méritos a valorar y baremo de puntuación.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos exigidos y acreditados, será la de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.1. Antigüedad:

Se otorgarán 0.15 puntos cada año completo de servicios, no pudiendo exceder de 3 puntos la puntuación máxima de este mérito.

3.2. Méritos profesionales:

3.2.1.- Se valorará la pertenencia a la misma categoría profesional correspondiente al puesto de trabajo solicitado, así como la permanencia en el último puesto de trabajo de dicha categoría.

3.2.1.1.- Se otorgarán 0,50 puntos por cada año completo de pertenencia en la misma categoría del puesto al que se opta.

La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos.

3.2.1.2.- Se computarán los trabajos desempeñados en adscripción definitiva o provisional, valorándose con 0,50 puntos por año en el periodo transcurrido desde la toma de posesión en el último puesto de trabajo. En el supuesto

de concursar desde una situación en la que no se estuviera adscrito a puesto de trabajo alguno, se valorará el puesto ocupado con dicho carácter antes de pasar a dicha situación.

La puntuación máxima obtenible en este apartado es de 2,50 puntos.

3.2.2.- La puntuación máxima obtenible por cada concursante en relación con los méritos profesionales es de 5 puntos.

El tiempo de servicios exigidos al personal laboral fijo discontinuo se computará a los solos efectos de participación en los concursos de traslado como de trabajo efectivamente prestado durante el tiempo de suspensión de la actividad y de la contratación efectiva.

Cuarta.- Comisión de Valoración.

1.- La valoración de los méritos alegados por los concursantes para la adjudicación de los puestos de trabajo vacantes será efectuada por una Comisión de Valoración compuesta por:

Presidente: El Consejero de Presidencia y Justicia o persona en quien delegue.

Vocales:

– Cuatro vocales a propuesta de la Administración.

– Dos vocales en representación de las Organizaciones Sindicales, en función de la representatividad obtenida en el Comité de Empresa.

Secretario: designado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con voz y sin voto.

2.- Los miembros de la Comisión de Valoración deberán pertenecer, al menos, a Categorías o Cuerpos de grupo de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en Categorías del Grupo E-1.

3.- La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la incorporación de expertos en calidad de asesores que actuarán con voz y sin voto.

4.- La Comisión de Valoración propondrá al candidato que haya obtenido mayor puntuación en cada puesto.

5.- El funcionamiento interno de la Comisión de Valoración se regirá, en todo lo no previsto en el VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, por lo preceptuado en los artículos 64 y 72 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Quinta.- Resolución del concurso.

1.- La puntuación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas, según el baremo establecido en la Base Tercera de esta convocatoria, dirimiéndose los posibles empates que pudieran producirse entre dos o más solicitantes, atendiendo en primer lugar a la antigüedad en el último puesto desde el que se cursa; a continuación, la antigüedad en la Administración.

De persistir el empate se atenderá al orden alfabético de los apellidos de los concursantes comenzando por la letra "X", a la que se refiere la Resolución de 21 de enero de 2008, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. Si aún así persistiera el empate, se resolverá a favor del trabajador que hubiera adquirido en primer lugar la condición de trabajador laboral fijo. En última instancia, se dirimirá a favor del trabajador de más edad, computada en años, meses y días.

2.- La Comisión de Valoración podrá declarar desierta la cobertura de todas o de algunas de las plazas convocadas, mediante resolución motivada.

3.- La Comisión de Valoración hará públicas las puntuaciones obtenidas por los participantes en el concurso de traslados, otorgando un plazo para alegaciones de diez días hábiles contados a partir de su publicación en los tabloneros de anuncios de los servicios centrales de las Consejerías.

4.- Establecido el orden de preferencia para la adjudicación de los puestos ofertados, la Comisión de Valoración elevará la correspondiente propuesta de resolución al órgano competente.

5.- La presente convocatoria se resolverá por el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Justicia siendo objeto de publicación oficial en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexta.- Plazo posesorio.

1.- El plazo de toma de posesión en el nuevo puesto adjudicado será de tres días, si éste radica en la misma localidad, de diez días si radica en distinta localidad dentro de la región y se acredita fehacientemente el cambio de residencia y de un mes si comporta reingreso al servicio activo procedente de excedencia.

2.- El plazo de toma de posesión comenzará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación oficial de la resolución del concurso. Si la resolución comportara el reingreso al servicio activo procedente de la situación de excedencia, el plazo posesorio comenzará a computarse desde su notificación.

3.- Asimismo, el cómputo de los plazos posesorios se iniciará, en su caso, cuando finalice el disfrute de permisos y licencias, salvo que, excepcionalmente y por causa justificada, se acuerde suspender el disfrute de los mismos.

4.- El plazo posesorio se considera, a todos los efectos, como de servicio activo una vez efectuada la correspondiente toma de posesión. En el caso de reingreso al servicio activo procedente de una situación de excedencia no será retribuido el citado período hasta que no se produzca la incorporación efectiva del interesado.

5.- Los contratos de los trabajadores temporales que desempeñen interinamente las plazas convocadas se rescindirán en el momento de la formalización de los contratos derivados de la presente convocatoria.

6.- Los traslados que se deriven de la resolución del presente concurso tendrán la consideración de voluntarios, no generando, por tanto, derecho a indemnización.

7.- El puesto de trabajo adjudicado será irrenunciable, salvo que durante el plazo posesorio se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

8.- Los adjudicatarios de los puestos convocados no podrán participar en otros concursos de traslado, hasta que no haya transcurrido un año desde la fecha de formalización de las correspondientes tomas de posesión en aquellos.

9.- Aquellos trabajadores que teniendo la obligación de participar en el concurso por encontrarse a disposición de su Secretario General o desempeñando un puesto de trabajo en adscripción provisional no obtengan plaza en el mismo, o sean desplazados del que ocupaban con carácter provisional, quedarán a disposición de su Secretario General, quien los adscribirá a un puesto de su categoría profesional. En caso de que no existiese vacante de su categoría profesional en el ámbito de su Consejería, el Consejero de Presidencia y Justicia promoverá la adscripción a una vacante de su categoría profesional en el ámbito de cualquier otra Consejería. Si aún así no fuera posible adscribirles a una vacante perteneciente a su categoría profesional, quedarán a disposición de su Secretario General hasta que sea posible su adscripción a puesto conforme a alguno de los supuestos establecidos en el VII Convenio Colectivo.

Séptima.- Régimen jurídico.

En todo lo no previsto en estas Bases, será de aplicación lo preceptuado en el VII Convenio Colectivo del Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Supletoriamente, se aplicará lo dispuesto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (B.O.E. de 10 de abril de 1995), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo

y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Octava.- Impugnación.

Contra la presente Orden de convocatoria podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno de Cantabria, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de abril de 2008.—El consejero de Presidencia y Justicia, José Vicente Mediavilla Cabo.

ANEXO I

E – 1

PEÓN ESPECIALIZADO

Definición según convenio: Es el trabajador que realiza funciones concretas y determinadas que, sin constituir propiamente un oficio, exigen cierta práctica, especialidad y atención, pudiendo manejar máquinas y herramientas de pequeña potencia así como aportación de esfuerzos físicos en tareas de limpieza de instalaciones y maquinaria, mantenimiento de edificios, movimiento de mobiliario y enseres, tareas agropecuarias, conservación, limpieza, mantenimiento de jardines, zonas ajardinadas y urbanizadas y otras análogas adecuadas a su nivel profesional. En el ámbito marítimo, igualmente, es el trabajador que, en posesión del certificado de competencia de marinería realiza funciones de mantenimiento simple de almacenillos y embarcaciones (limpieza de cascos, motores, sistemas de auxilios y otros elementos auxiliares) y tareas auxiliares de apoyo a la inspección pesquera en la retirada de artes y aparejos, pesca y productos decomisados, así como en su almacenamiento y custodia, formando parte de la tripulación de las embarcaciones.

Nº	DENOMINACIÓN	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACIÓN
1153	PEON ESPECIALIZADO Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca y Biodiversidad Dirección General de Desarrollo Rural Munedas	E-1	5.568,24		II	GC	
6145	PEON ESPECIALIZADO (ED) Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Medio Cudeyo/ Liérganes/ Ribamontán al Monte/ La Cavada	E-1	5.568,24		I	GC	

ED: Especial dedicación.

EMPLEADO DE SERVICIOS

Definición según convenio: Es el trabajador que con conocimientos suficientes, realiza tareas de limpieza general de las dependencias, incluidos, donde sea preciso, la limpieza de las instalaciones deportivas, patios, talleres, y otras instalaciones. Preparación y atención de comedores, retirada de bandejas de comida, limpieza, cuidado y vigilancia de los utensilios, menaje, ropa, almacenes, servicios, cocinas, electrodomésticos y calefacción, fregaderos, office, dormitorios, lavado, costura y planchado de ropa y otras análogas adecuadas a su nivel profesional.

128	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía Santander	E-1	3.000,12		I	GC	
130	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía Santander	E-1	3.000,12		I	GC	
132	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía Santander	E-1	3.000,12		I	GC	
1236	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Cabezon de la Sal/San Vicente de la Barquera	E-1	3.000,12		I	GC	
2261	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Tomelavega/ Los Corrales de Buelna/ Arenas de Iguña/ Reocivin/ Polanco/ Suanes	E-1	3.000,12		I	GC	
5602	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Secretaría General Santander	E-1	3.000,12		I	GC	

6034	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.000,12		I	GC	
6037	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.000,12		I	GC	
6038	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.000,12		I	GC	
6047	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.000,12		I	GC	
6051	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.000,12		I	GC	

6063	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.000,12		I	GC	
6068	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.000,12		I	GC	
6069	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.000,12		I	GC	
6109	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa El Astillero/Camargo	E-1	3.000,12		I	GC	
6111	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa El Astillero/Camargo	E-1	3.000,12		I	GC	
6114	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa El Astillero/Camargo	E-1	3.000,12		I	GC	

6152	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Medio Cudeyo/Lierganes/Ribamontán al Monte/La Cavada	E-1	3.000,12		I	GC	
6154	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Medio Cudeyo/Lierganes/Ribamontán al Monte/La Cavada	E-1	3.000,12		I	GC	
6186	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santa María de Cayón/ Castañeda/ Priálagos/ Convera de Toranzo/ Luena/ Vega de Pisu	E-1	3.000,12		I	GC	
6253	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/ Los Corrales de Buelna/ Arenas de Iguña/ Reocín/ Polanco/ Suances	E-1	3.000,12		I	GC	
6264	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/ Los Corrales de Buelna/ Arenas de Iguña/ Reocín/ Polanco/ Suances	E-1	3.000,12		I	GC	

6267	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/ Los Corrales de Buelna/ Arenas de Iguña/ Reocín/ Polanco/ Suances	E-1	3.000,12		I	GC	
6274	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/ Los Corrales de Buelna/ Arenas de Iguña/ Reocín/ Polanco/ Suances	E-1	3.000,12		I	GC	
6310	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Cabezón de la Sal/ San Vicente de la Barquera	E-1	3.000,12		I	GC	
6332	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Lubierna	E-1	3.000,12		I	GC	
6352	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santofía y Siete Villas	E-1	3.000,12		I	GC	

6353	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santofía y Siete Villas	E-1	3.000,12		I	GC	
6372	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Junta de Voto/ Ampuero/ Colindres/ Laredo/ Ramales	E-1	3.000,12		I	GC	
6393	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Junta de Voto/ Ampuero/ Colindres/ Laredo/ Ramales	E-1	3.000,12		I	GC	
6418	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Castro Urdiales	E-1	3.000,12		I	GC	
8622	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/ Santa Cruz de Bezana	E-1	3.000,12		I	GC	

8923	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/ Santa Cruz de Bezana	E-1	3.000,12		I	GC	
8924	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/ Santa Cruz de Bezana	E-1	3.000,12		I	GC	
8925	EMPLEADO DE SERVICIOS Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/ Santa Cruz de Bezana	E-1	3.000,12		I	GC	
2288	EMPLEADO DE SERVICIOS (INDEFINIDO A TIEMPO PARCIAL) (ED) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Juventud Centro Laboral de Instalaciones Juveniles (1)	E-1	5.986,08		I	GC	
2299	EMPLEADO DE SERVICIOS (ED) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Juventud Albergue Gerardo Diego Solorzano	E-1	5.986,08		I	GC	

3242	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pareda" Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
3243	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pareda" Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
3244	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pareda" Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
3245	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pareda" Santander	E-1	4.226,16		I	GC	

3229	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pareda" Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
3231	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pareda" Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
3233	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pareda" Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
3241	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pareda" Santander	E-1	4.226,16		I	GC	

3246	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pareda" Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
3247	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pareda" Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
3249	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pareda" Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
3352	EMPLEADO DE SERVICIOS (horario especial) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Santofia	E-1	5.568,24		II	GC	

3379	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Infancia y Familia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
3392	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Infancia y Familia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
4503	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
4512	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
4513	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	

4529	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
4538	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
4595	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Laredo	E-1	4.226,16		I	GC	
4600	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Laredo	E-1	4.226,16		I	GC	

4516	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
4524	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
4526	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
4528	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	

6851	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana" Torrelavega	E-1	4.226,16		I	GC	
6852	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana" Torrelavega	E-1	4.226,16		I	GC	
6853	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana" Torrelavega	E-1	4.226,16		I	GC	
6855	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana" Torrelavega	E-1	4.226,16		I	GC	

6866	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana" Torrelavega	E-1	4.226,16		I	GC	
8312	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
8315	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	
9159	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana" Torrelavega	E-1	4.226,16		I	GC	
9160	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana" Torrelavega	E-1	4.226,16		I	GC	
9188	EMPLEADO DE SERVICIOS (T, F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.226,16		I	GC	

T: Turnos.

F: Festivos.

ED: Especial Dedicación.

(1): Centro ubicado en la Consejería, dependiente del Servicio de Juventud, que cubre con este personal las necesidades existentes en los diversos centros repartidos en la región.

AYUDANTE DE OFICIOS

Definición según convenio: Es el trabajador que dentro de su ámbito de trabajo (mecánico, electricista, albañil, carpintero, fotógrafo, aguas, manipulador, cocina, etc.), y con conocimientos generales del oficio, auxilia a los oficiales en la ejecución de los trabajos de éstos, o efectúa aisladamente otros de menor importancia, siguiendo las instrucciones de los oficiales.

En el oficio de cocina, el trabajador deberá estar en posesión del Carné de Manipulador de Alimentos en vigor, trabajará a las órdenes del cocinero colaborando con él en sus funciones propias, y realizará el mantenimiento, limpieza y funcionamiento del menaje de cocina (incluidos todos los útiles y accesorios de preparación y elaboración de comida), instalaciones fijas, accesorios tales como: placas, hornos, extractores, frigoríficos, etc.

En el ámbito marítimo, el trabajador deberá estar en posesión del certificado de competencia de marinero o equivalente, donde realizará funciones de mantenimiento y manejo de embarcaciones.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
188	AYUDANTE DE OFICIOS Consejería de Presidencia y Justicia Dirección General de Servicios y Atención a la Ciudadanía Santander	E-1	5.768,28		II	GC	
3658	AYUDANTE DE OFICIOS Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Puertos y Costas Colindres	E-1	5.768,28		II	GC	

8507	AYUDANTE DE OFICIOS Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras, Vías y Obras Camargo	E-1	5.768,28		II	GC	
797	AYUDANTE DE OFICIOS (T,F,N) Consejería de Medio Ambiente Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua Carandía de Piélagos	E-1	6.994,32		II	GC	
808	AYUDANTE DE OFICIOS (T,F,N) Consejería de Medio Ambiente Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua Entrambasaguas	E-1	6.994,32		II	GC	
814	AYUDANTE DE OFICIOS (T,F,N) Consejería de Medio Ambiente Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua Novaes	E-1	6.994,32		II	GC	
818	AYUDANTE DE OFICIOS (T,F,N) Consejería de Medio Ambiente Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua Puente Hincio	E-1	6.994,32		II	GC	

819	AYUDANTE DE OFICIOS (T,F,N) Consejería de Medio Ambiente Dirección General de Obras Hidráulicas y Ciclo Integral del Agua Meruelo	E-1	6.994,32		II	GC	
6207	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances	E-1	4.426,20	- Carné de manipulador de alimentos.	I	GC	
6208	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocin/Polanco/Suances	E-1	4.426,20	- Carné de manipulador de alimentos.	I	GC	
6369	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Junta Voto/Ampuero/Colindres/Laredo/Ramales	E-1	3.200,04	- Carné de manipulador de alimentos.	I	GC	
3225	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "La Pereda" Santander	E-1	4.426,20	- Carné de manipulador de alimentos.	I	GC	

3277	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Primera Infancia Castro Urdiales	E-1	5.768,28	- Carné de manipulador de alimentos.	II	GC	
3368	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.426,20	- Carné de manipulador de alimentos.	I	GC	
4491	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.426,20	- Carné de manipulador de alimentos.	I	GC	
4492	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Santander	E-1	4.426,20	- Carné de manipulador de alimentos.	I	GC	

4572	AYUDANTE DE OFICIOS (COCINA) (T,F) Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia Laredo	E-1	4.426,20	- Carné de manipulador de alimentos.	I	GC	
------	---	-----	----------	--------------------------------------	---	----	--

T: Turnos.
F: Festivos.
N: Nocturno.

SUBALTERNO

Definición según convenio: Es el trabajador que realiza funciones de vigilancia, guardia y custodia de centros de trabajo, o unidades administrativas y del material y mobiliario de los mismos, realizando el traslado del material, mobiliario y enseres (ropa, lencería, vestuario...) y colaborando en la carga y descarga de éstos en los elementos de transporte. Efectúa tareas de reparaciones e instalaciones menores y sin especialización.

Informa y orienta a los visitantes y usuarios de los Centros y unidades administrativas controlando las entradas y salidas de personas de acuerdo con el procedimiento establecido en cada centro. Hace recados y notificaciones oficiales dentro y fuera de los centros de trabajo, reparte documentación, franquea, deposita, entrega, recoge y distribuye correspondencia, trabajos de porteo y análogos y, en su caso, tareas de apertura y cierre, bajada y subida de persianas, encendido, apagado y control de calefacción. Atiende las llamadas telefónicas transmitiendo a los profesionales y/o destinatarios de la información y registrando las llamadas efectuadas y recibidas. Maneja máquinas reproductoras y auxiliares del trabajo administrativo. Conduce vehículos con carácter no habitual y colabora en todas aquellas actividades similares a las anteriormente enumeradas que se desarrollan en el centro, en cuyo caso se requerirá estar en posesión del permiso de conducir clase B.

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
5894	SUBALTERNO Consejería de Educación Secretaría General de Educación Santander	E-1	3.199,92		I	GC	
5895	SUBALTERNO Consejería de Educación Secretaría General de Educación Santander	E-1	3.199,92		I	GC	
5897	SUBALTERNO Consejería de Educación Secretaría General de Educación Santander	E-1	3.199,92		I	GC	
5965	SUBALTERNO (N) Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.199,92		I	GC	
5990	SUBALTERNO Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santander/Santa Cruz de Bezana	E-1	3.199,92		I	GC	
6098	SUBALTERNO Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa El Astillero/Camargo	E-1	3.199,92		I	GC	

6181	SUBALTERNO	E-1	3.199,92		I	GC	
	Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santa María de Cayón/Castañeda/ Piélagos/Convera de Toranzo/Luena/Vega de Pas						
6233	SUBALTERNO	E-1	3.199,92		I	GC	
	Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/ Polanco/Suances						
6313	SUBALTERNO	E-1	3.199,92		I	GC	
	Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Cabezón de la Sal/ San Vicente de la Barquera						
6345	SUBALTERNO	E-1	3.199,92		I	GC	
	Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santofía/Siete Villas						
6347	SUBALTERNO	E-1	3.199,92		I	GC	
	Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Santofía/Siete Villas						
6383	SUBALTERNO	E-1	3.199,92		I	GC	
	Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Junta de Voto/Ampuero/ Colindres/Laredo/ Ramales						
6404	SUBALTERNO (N)	E-1	3.199,92		I	GC	
	Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Castro Urdiales						
6583	SUBALTERNO	E-1	3.199,92		I	GC	
	Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/ Polanco/Suances						
6585	SUBALTERNO	E-1	3.199,92		I	GC	
	Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Cabezón de la Sal/ San Vicente de la Barquera						
6587	SUBALTERNO	E-1	3.199,92		I	GC	
	Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Junta de Voto/Ampuero/ Colindres/Laredo/ Ramales						
8931	SUBALTERNO	E-1	3.199,92		I	GC	
	Consejería de Educación Dirección General de Coordinación y Política Educativa Torrelavega/Los Corrales de Buelna/Arenas de Iguña/Reocín/ Polanco/Suances						

4618	SUBALTERNO (T.F)	E-1	4.425,96		I	GC	
	Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro Social de Mayores El Astillero						
6844	SUBALTERNO (T.F.N)	E-1	4.425,96		I	GC	
	Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana" Torrelavega						
8045	SUBALTERNO	E-1	5.788,04		II	GC	
	Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección del Servicio Clasitario de Empleo Santander						
9098	SUBALTERNO (T.F)	E-1	4.425,96		I	GC	
	Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Día Castro Urdiales						
9100	SUBALTERNO (T.F)	E-1	4.425,96		I	GC	
	Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Día Castro Urdiales						
9109	SUBALTERNO (T.F)	E-1	4.425,96		I	GC	
	Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro Social de Mayores de General Dávila Santander						
9110	SUBALTERNO (T.F)	E-1	4.425,96		I	GC	
	Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro Social de Mayores de General Dávila Santander						
9138	SUBALTERNO (F)	E-1	5.788,04		II	GC	
	Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Infancia y Adolescencia Laredo						
9163	SUBALTERNO (T.F.N)	E-1	4.425,96		I	GC	
	Consejería de Empleo y Bienestar Social Dirección General de Servicios Sociales Centro de Atención a la Dependencia "Sierrallana" Torrelavega						

T: Turnos.
F: Festivos.
N: Nocturno.

PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO

Definición según convenio.- Es el trabajador que desempeña labores de: Conservación, reparación y construcción de obras en las carreteras y sus zonas de influencia, debiendo poseer conocimientos y la capacidad que exige dicha labor especializada; reparaciones de toda clase de firmes y pavimentos, perfilado y acabado de



GOBIERNO
de
CANTABRIA

SOLICITUD DE PARTICIPACION EN EL CONCURSO DE TRASLADOS PARA LA PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, RESERVADOS A PERSONAL LABORAL FIJO.

CONVOCATORIA: 2008/1

N° EXPTE.		D.N.I.		PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO		NOMBRE	
GRUPO	CATEGORIA			N° PUESTO TITULAR	N° PUESTO OCUPANTE	SE ACOMPAÑA PETICION DE CONYUGE			
						SI ☐		NO ☐	
DOMICILIO (CALLE Y NUMERO)				LOCALIDAD		PROVINCIA		TELEFONO	
SI NO HA TRANSCURRIDO UN AÑO DESDE LA TOMA DE POSESION DEL ULTIMO DESTINO DEFINITIVO, SE ENCUENTRA EN ☐ excedencia vol. Interés particular) ☐ excedencia vol. incompatibilidad) ☐ supresión de plaza) ☐ no ocupa plaza con carácter definitivo) ☐									
DISCAPACIDAD: SI ☐ NO ☐ TIPO DE DISCAPACIDAD: ADAPTACIONES PRECISAS:									
DESTINOS ESPECIFICADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA (indíquese número de puesto en el orden de preferencia que se solicita)									
1	7	13	19	25	31	37	43		
2	8	14	20	26	32	38	44		
3	9	15	21	27	33	39	45		
4	10	16	22	28	34	40	46		
5	11	17	23	29	35	41	47		
6	12	18	24	30	36	42	48		

Santander, de de 2008
(Firma)

EXCMO. SR. CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

1º.- EJEMPLAR PARA EL SERVICIO DE SELECCIÓN, PROVISIÓN Y R.P.T.
2º.- EJEMPLAR PARA LA UNIDAD DE ANALISIS DE PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE PERSONAL
3º.- EJEMPLAR PARA EL SOLICITANTE

08/5261

Orden PRE/36/2008, de 14 de abril, por la que se aprueban las bases y se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos de trabajo vacantes reservados a personal laboral en las categorías profesionales del grupo D-2.

CONVOCATORIA 2008/2

Siendo precisa la cobertura definitiva de diferentes puestos de trabajo de personal laboral en las categorías profesionales de Oficial Segunda de Oficios y Guía Cultural del grupo D-2 se hace necesario proceder a su convocatoria mediante el procedimiento previsto en los artículos 10 y siguientes del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. número 217, de 10 de noviembre de 2004.

Al objeto de garantizar que todos los trabajadores de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria desempeñen un puesto de trabajo en esta Administración, a través de la presente convocatoria será especialmente tenida en cuenta la situación de aquellos trabajadores que, teniendo la obligación de concursar en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del VII Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, no obtengan destino definitivo una vez resuelto el concurso y queden a disposición del Secretario General de su Consejería.

A propuesta de las Secretarías Generales de las
Consejerías de Empleo y Bienestar Social; Presidencia y

Nº	DENOMINACION	Gº Y NIVEL	COMPL.	REQUISITOS DESEMPEÑO	DED	GC AP	CURSOS DE FORMACION
591	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras, Vías y Obras Selaya	E-1	5.768,28		I	GC	
616	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras, Vías y Obras Cabezón de la Sal	E-1	5.768,28		I	GC	
628	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras, Vías y Obras Soba	E-1	5.768,28		I	GC	
633	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras, Vías y Obras Soba	E-1	5.768,28		I	GC	
646	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras, Vías y Obras Guinezo	E-1	5.768,28		I	GC	
658	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras, Vías y Obras Cabezón de la Sal	E-1	5.768,28		I	GC	
663	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras, Vías y Obras Vargas	E-1	5.768,28		I	GC	
4315	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras, Vías y Obras Reinosa	E-1	5.768,28		I	GC	
4317	PRÁCTICO ESPECIALIZADO CAMINERO (ED) Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo Dirección General de Carreteras, Vías y Obras Rodes	E-1	5.768,28		I	GC	

ED: Especial Dedicación